

Bogotá D.C. Mayo de 2020

Señores  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos  
INVIMA  
Ciudad

Asunto: propuesta de servicios

Cordial saludo.

En atención a la invitación recibida en días anteriores, me permito presentar oferta para la prestación de servicios profesionales que a continuación se relacionan.

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO O MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA AL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS, EN EL COMPONENTE TÉCNICO DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL, BAJO EL MARCO DEL DECRETO 1500 DE 2007.

Que, en virtud de lo expuesto, debe cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales:

1. Realizar personalmente las actividades que de él se deriven.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se encuentren cumplidos los requisitos exigidos para ello.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el mismo.
5. Afiliarse al Sistema General de Riesgos laborales para amparar sus actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema integral seguridad social contenidas en las normas legales vigentes.
7. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible.
8. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad.
9. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia.
10. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
11. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
12. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega.
13. Cumplir a cabalidad con la normatividad vigente que regula su profesión.

14. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
15. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 en el Grupo de Gestión Contractual Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual.
16. Las demás que sean necesarias para el óptimo desarrollo del objeto contractual.

#### Obligaciones Específicas:

1. El contratista deberá presentarse con los elementos necesarios de protección, los cuales serán adquiridos por sus medios, para desempeñar las actividades a realizar:
  - **MASCARILLA FACIAL PLEGABLE:** Mascarilla para polvo N95, termo sellado desechable, plegable, con banda elástica para ajuste a la cabeza, clip metálico recubierto para ajuste a la nariz. Validado por NIOSH-MSHA.
  - **ABRIGO CAPUCHA DESPRENDIBLE:** Abrigo impermeable en PVC Amarillo con capucha desprendible por medio de broches recubiertos internamente en poliéster, confeccionado en tela poliéster recubierta con PVC con malla que evita la excesiva sudoración. Costuras con sistema de electro sellado, largo hasta la rodilla, para trabajo pesado. Calibre 25.
  - **OVEROL MATERIAL ANTIFLUIDOS BLANCO:** Overol dos piezas manga 3/4 en material anti fluidos, color blanco, cierre tipo cremallera, sin bolsillos en la parte superior, solo bolsillos externos en el pantalón y un bolsillo interno en la parte superior izquierda delantera del overol. Pantalón con dos bolsillos laterales internos, ajuste a la cintura a través de caucho y cordón ajustable interno.
  - **OVEROL MATERIAL DRILL VULCANO CAQUI:** Overol dos piezas manga larga en material Drill Vulcano color caqui, con cierre tipo cremallera, dos bolsillos exteriores grandes con cierre tipo cremallera, Pantalón con dos bolsillos laterales externos, ajuste a la cintura a través de caucho y cordón ajustable.
  - **OVEROL PVC CALIBRE 30 BLANCO:** Overol dos piezas (chaqueta sin capucha, pantalón con tirantas y peto) en PVC Calibre 30 para trabajo pesado, color blanco, cierre en cremallera con solapa.
  - **PETO POLIESTER RECUBIERTO PVC CALIBRE 30 BLANCO:** Peto color blanco en tela poliéster recubierta en PVC calibre 30 para trabajo pesado, correas del mismo material a la altura de la cintura para amarrar a la espalda (material garantizado para uso industrial de alimentos)
  - **PROTECTORES AUDITIVOS DE COPA:** Protector auditivo tipo copa, diadema al cuello NRR 19 dB, Color amarillo con prueba de Atenuación de acuerdo con normas ANSI; o **PROTECTORES AUDITIVOS DE INSERCCION CON CORDON:** Tipo tapón anillos con triple reborde ancho, reutilizables con cordón y empaque de caja NRR 25 Db, resistentes a la humedad y el sudor, con prueba de Atenuación de acuerdo con normas ANSI.
  - **CASCO DE SEGURIDAD BLANCO:** Kit: 1. Casco de seguridad versatiles sistema de ajuste ratchet, fabricado en polipropileno, protección contra impacto, penetración, salpicaduras y riesgos eléctricos. Tafiote (arnés) de cuatro apoyos en cinta de nylon, puntos de anclaje para ensamble de barbuquejo de tres apoyos. Calidad certificada ICONTEC norma ANSI Z-89.1 color blanco. 2. Barbuquejo de tres puntos de apoyo con mentonera, banda elástica y hebilla de ajuste para casco, 3. Visor tipo burbuja en policarbonato con antiempañante, abatible de largo 30 cm. de ensamblar

- al casco cumple norma ANSI Z 87,1 y OSHA. 4. Soporte universal con basculante para ensamble de visor a cualquier tipo de casco.
- COFIAS: Gorro plegado, tela no tejida, respirable, desechable, no esterilizable con banda elástica para la cabeza y con diámetro mínimo de 21".
  - GUANTE ACERADO: Guante de malla de acero, confeccionado en resistente acero inoxidable de grado industrial, ergonómico, con puño en nylon para un ajuste cómodo y seguro. Peso total por mano de solo 160 gramos, incluyendo puño y seguro, sujetador en material sanitario (acerado) o broche. Fabricado en material apto para el procesamiento de productos alimenticios.
  - GUANTE DESECHABLE: Guante desechable color azul claro en nitrilo, espesor de 4 mils, largo de 9,5" ambidiestro, con orillo, no estériles.
  - GUANTES INDUSTRIALES COLOR CLARO: Guantes Industriales, Calibre 35 antibacterial color claro, empacados por par, talla visible en el guante.
  - GUANTES PARA BAJAS TEMPERATURAS 9": Bajas temperaturas. Guantes en PVC - Atifles, semicorrugados, Puños largo 9" para áreas frías, Neveras y congeladores. Color claro.
  - BOTAS DE CAUCHO AMARILLAS SUELA NEGRA CAÑA ALTA: Botas de seguridad en PVC amarillo, forradas en nylon, suela negra, antideslizante, resistente a ácidos, aceites, alcalinos y grasas, caña alta 16'.
  - BOTAS DE CAUCHO BLANCA SUELA BLANCA CAÑA ALTA : Botas de seguridad en PVC blancas, forradas en nylon, suela blanca, antideslizante, resistente a ácidos, aceites, alcalinos y grasas, caña alta 16'.
  - PANTALÓN TÉRMICO COLOR BLANCO: Pantalón térmico color blanco sin bolsillos laterales, con cintura elástica sin bragueta. Que proteja a temperatura de -18º C.
  - CHAQUETA TÉRMICA BLANCA: Chaqueta térmica color Blanco con tapabocas y capucha. (RGB 40-130-4). Con una cinta reflectiva de 10 cm en la espalda y de 5 cm en los antebrazos, forro material perchado, que proteja a temperatura de cuarto frío y congelación.
  - GAFAS DE SEGURIDAD LENTE CLARO: Lentes en policarbonato con tratamiento (UV, antiempañante, antirreflejo, antirayadura y antifog, protección contra impactos), resistente a vapores y salpicaduras, campo de visión periférica y panorámica de 180º. Que cumpla con las normas ANSI Z87 Y CSA Z94.3.
  - CUCHILLO (recto de 8", mango blanco), CHAIRA, GANCHO METÁLICO (para manejar carne y en material sanitario), y PORTACUCHILLOS (en material sanitario y de amarrar a la cintura).
  - *Tabla para apuntes, linterna, fonendoscopio, termómetro para uso en animales.*
2. Apoyar el componente técnico en la inspección oficial del Invima, mediante el diligenciamiento de los formatos acordes a lo establecido en los manuales, protocolos, guías y lineamientos del Sistema de Verificación Oficial aplicables en plantas de beneficio animal.
  3. Prestar apoyo en la realización de la inspección oficial del Invima en la aplicación de las directrices o lineamientos técnicos para ejecutar las actividades de inspección en las plantas de beneficio animal.
  4. Apoyar el proceso de registro de todos los hallazgos y novedades encontrados durante las actividades de inspección, en los respectivos formatos, registros o documentos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión Calidad del Invima y reportando las novedades al Coordinador(a) del Grupo de Trabajo Territorial respectivo de manera inmediata.
  5. Apoyar el desarrollo de la inspección oficial del Invima bajo un enfoque en el riesgo en plantas de beneficio animal a las cuales sea designado, en lo que respecta a las actividades de inspección *antemortem* y

postmortem y verificaciones de condiciones sanitarias y de operación antes y durante el proceso, condiciones sanitarias y de manejo, en el almacenamiento de producto, despacho, transporte de la carne y productos cárnicos comestibles, verificación de rotulado, trazabilidad, operaciones sanitarias, cumplimiento de los Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento – POES, sistemas de aseguramiento de la inocuidad y sistemas complementarios y todos los requerimientos de la verificación del sellado de canales.

6. Prestar apoyo en la implementación de los programas de control de microorganismos patógenos y de residuos y contaminantes químicos, mediante la toma de muestras durante el desarrollo de las actividades de inspección a las plantas de beneficio animal.
7. Reportar al Coordinador(a) del Grupo de Trabajo Territorial respectivo y/o Inspector(a) Oficial del Invima de manera inmediata si se presenta alguna situación técnica o sanitaria que, eventualmente, de acuerdo con la normativa vigente amerite la aplicación de medida sanitaria de seguridad (cabe aclarar que estas medidas solo serán aplicadas por el Inspector Oficial del Invima) y cualquier situación asociada al proceso de beneficio que amerite el diligenciamiento de un registro único de incumplimiento – RUI.
8. Apoyar las actividades de recolección y sistematización de la información, generada por las diferentes actividades desarrolladas durante la inspección a las plantas de beneficio, dentro del sistema de información y conforme a los procedimientos vigentes o que se establezcan por el Invima.
9. Reportar al Coordinador(a) del Grupo de Trabajo Territorial respectivo y/o Inspector(a) Oficial del Invima cualquier signo o síntoma relativo a algunas de las enfermedades de notificación obligatoria previamente establecidas por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Gestión adoptado por la entidad.
10. Apoyar el proceso de inspección ante-mortem y post-mortem, verificación de instalaciones, equipos y utensilios, para asegurar una óptima situación sanitaria en las actividades relacionadas con el beneficio de animales, registrando los hallazgos en los respectivos formatos.
11. Elaborar informes de las actividades desarrolladas durante la Inspección en las plantas de beneficio animal en los términos requeridos por el supervisor del contrato.
12. Apoyar la ejecución de actividades que permitan desarrollar el cumplimiento de los objetivos planteados, con base en lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad de acuerdo con los procedimientos, instructivos, formatos y demás asociados las obligaciones contractuales.

Duración: hasta el 18 de Diciembre de 2020, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Presupuesto: El valor de la oferta corresponde a la suma de VEINTE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 20.109.040,00) Incluidos los impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. No Aplica el impuesto de IVA.

Forma de Pago:

1. *Siete (07) mensualidades vencidas de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.872.720,00).*

Nota 1: El valor del último pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, sin que se pueda superar el valor estimado en el presente estudio previo. Por lo tanto y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Nota 2: El INVIMA pagará al contratista un pago mensual vencido, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia.

Asimismo, me permito adjuntar a la presente oferta aquellos documentos señalados en la invitación y que *son necesarios para la verificación jurídica, de idoneidad y de experiencia exigida para la presente prestación de servicios profesionales.*

Documentos anexos a la propuesta de servicios personales:


- Idoneidad: Título de formación Profesional en Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria Zootecnia ó Zootecnista
  - Experiencia: Seis (6) meses de experiencia relacionada
1. Hoja de vida del SIGEP actualizada.
  2. Formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses. Ley No. 2013 de 2019.
  3. Declaración del Impuesto sobre la renta y complementarios, Ley No. 2013 de 2019.
  4. Declaración juramentada de bienes y rentas en último formato actualizado por el Departamento Administrativo de la Función Pública
  5. Copia del documento de identidad legible y ampliado al 150%
  6. Documento soporte de la definición de la situación militar (aplica para los hombres)
  7. Soportes de la formación académica
  8. Copia de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional con antecedentes del concejo superior que regule la profesión u oficio (cuando aplique).
  9. Certificaciones de experiencia o su documento equivalente, que contenga cargo, obligaciones o funciones y tiempo de servicio.
  10. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social como independiente (salud y pensión) y/o documento que lo exonere
  11. Examen de salud preocupacional de ingreso (para establecer la vigencia de éste tipo de exámenes, se debe observar lo señalado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, compilado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015)
  12. Registro único tributario – RUT (conforme a la última actualización de la DIAN).
  13. Certificación cuenta bancaria vigente (no mayor a tres meses)
  14. Formato de declaración de imparcialidad y conflicto de intereses. GDI-DIE-FM008

15. Formato de compromiso de confidencialidad de la información. GTH-SVI-FM010
16. Confirmación del registro como proveedor en el SECOP II

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D.M.N.', is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a large, hand-drawn oval.

DIEGO ALBERTO MENDEZ NEIRA  
C.C: 80034532 DE Bogota.


**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**FUERZAS MILITARES**  
 Tarjeta Reservista Segunda Clase

**NÚMERO** 80034532

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**MENDEZ NEIRA**  
**DIEGO ALBERTO**


PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LINEA 31 - DIC	2ª LINEA 31 - DIC	3ª LINEA 31 - DIC
2012	2022	2032

**PROFESIÓN** BACHILLER

**FECHA DE EXP.** 12-JUL-2007


COTE. DE DISTRITO

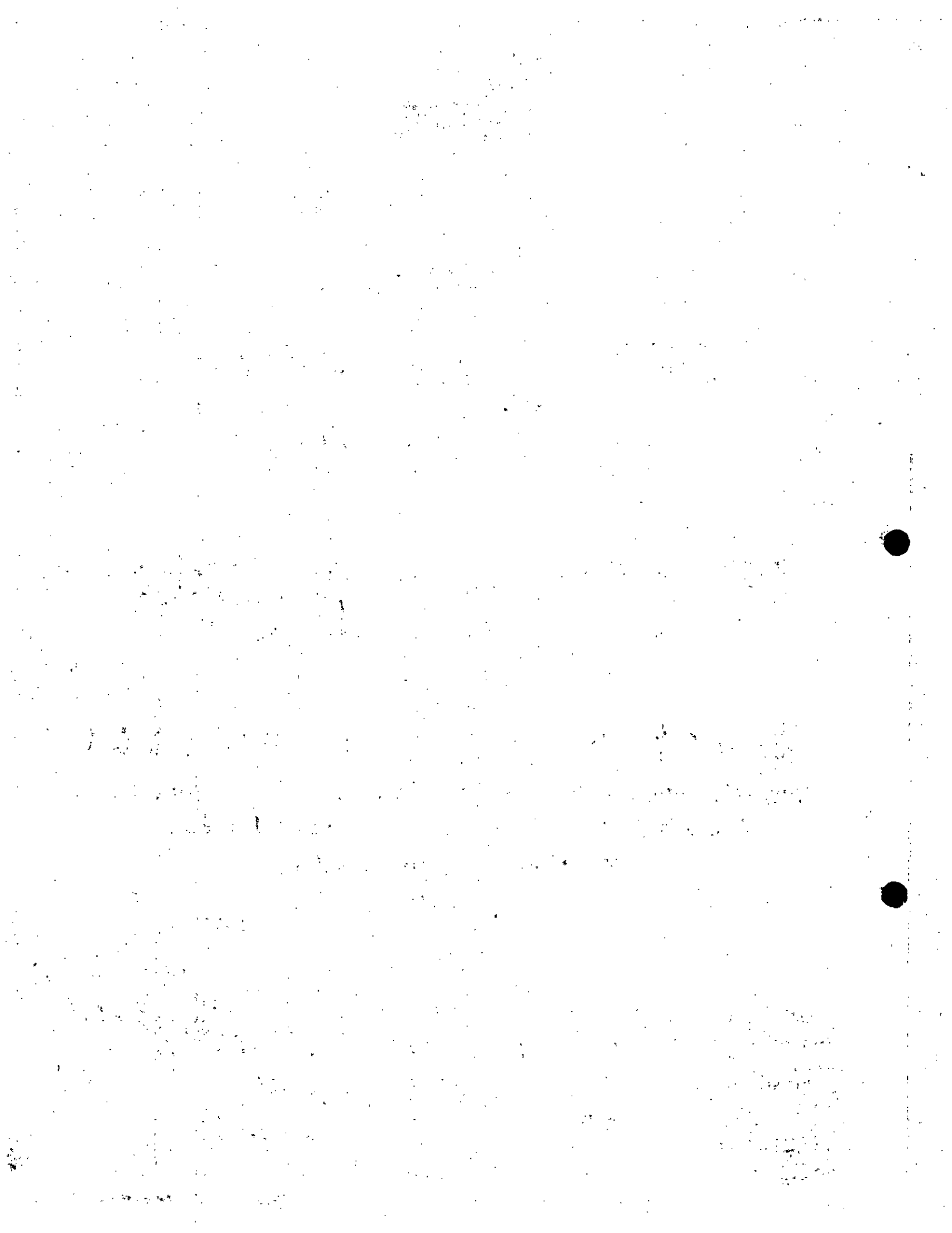


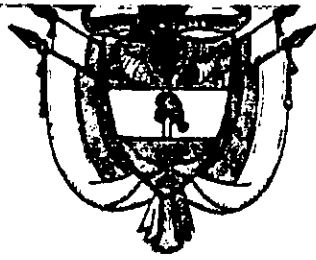
**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL**  
 Instrucciones Especiales

- Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
  - Cambiar contratos con cualquier entidad pública
  - Ingresar a la carrera administrativa
  - Tomar posesión de cargo públicos.
  - Tomar grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior
- En caso de convocatoria de reservas de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

2190115  
 EJ. AGO. 2007







La República de Colombia

y en su nombre el

Colegio Distrital

Jorge Eliécer Gaitán

Jornada Tarde

Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, según

Resolución N° 15602 del 14 de Septiembre de 1979

Confiere a:

Diego Alberto Méndez Neira

Identificado (a) con C.I. N° 821013-07441 de Bogotá

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de

Educación Media Académica, Artículo 28 Ley 115 de 1994 ;

según los planes y programas vigentes.

Rector

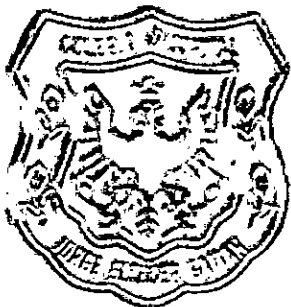
Secretario

*Juan Guillermo Garzón Morales*

Juan Guillermo Garzón Morales

*Wesnard Castro Muñoz*

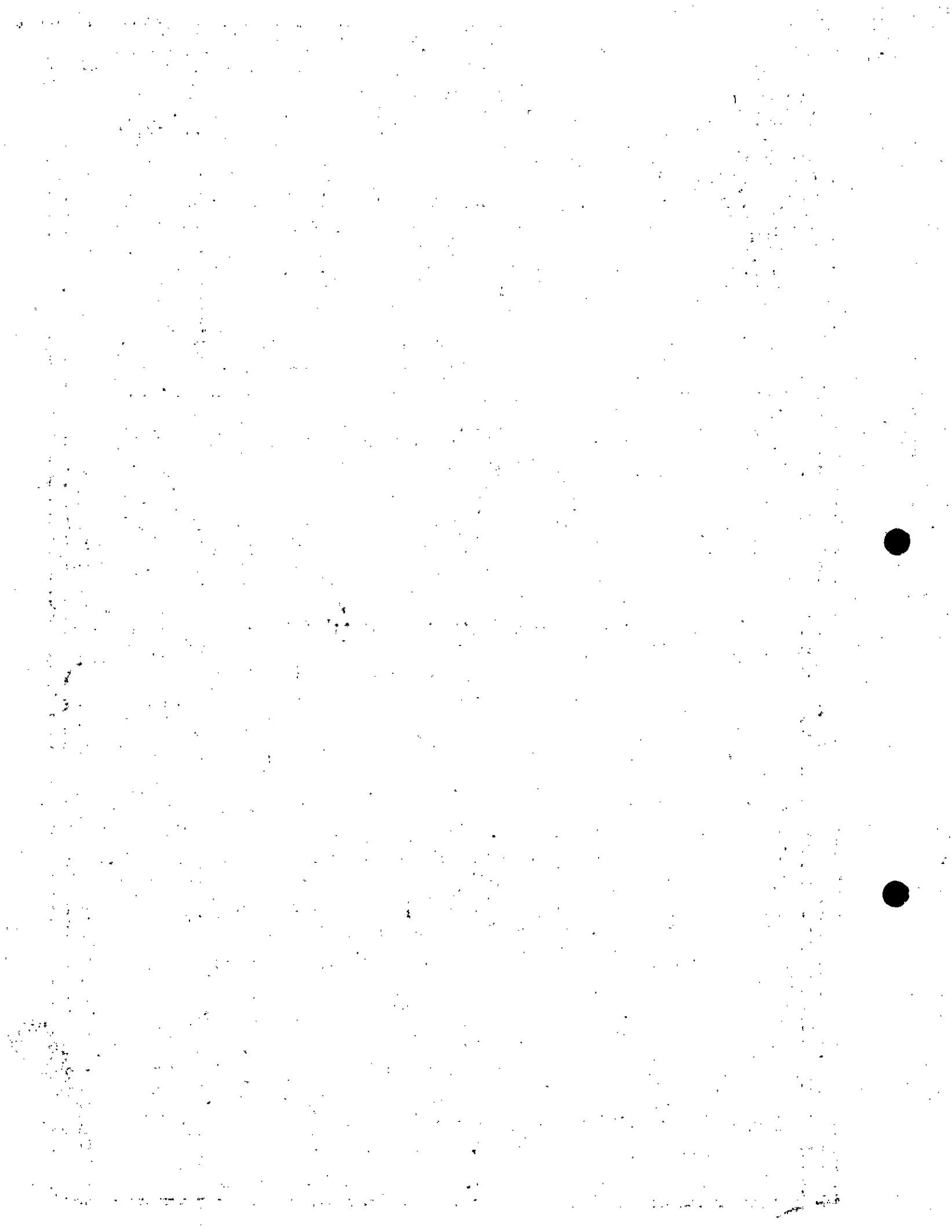
Wesnard Castro Muñoz



Libro de Registro N° 01

Acta N° 031

Folio N° 01





# Acta Individual de Grado

## COLEGIO DISTRITAL "JORGE ELIECER GAITÁN"

Cll. 66A N° 43-25 / Tel.: 311 9496 Bogotá, D.C.

Inscripción S.E. 1256 - Inscripción DANE: 11100110-425

JORNADA TARDE

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de Noviembre de 2000, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector(a) y Secretario(a) en la Rectoría del COLEGIO DISTRITAL "JORGE ELIECER GAITÁN", Jornada Tarde. Institución aprobada hasta Nueva Visita, en el Nivel de Educación Media Vacacional y autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad Académico, según Resolución N° 15602 del 14 de Septiembre del año 1979. Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el:

### TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO

al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad, se relacionan a continuación:

**Diego Alberto Méndez Neira**

Identificado (a) con T.I. 821013-07441 de Bogotá

Es fiel copia tomada del Acta Original General N° 031, Folio N° 044 de fecha 30 de Noviembre de 2000 que consta de 84 alumnos(as), que comienza con el nombre de

ACHURY PRADA JOHANA

y se cierra con el nombre de ZAMBRANO MARTINEZ NANCY YAZMTN

Firmada y Sellada por JUAN GUILLERMO GARZON MORALES Rector y  
HESNARD CASTRO MUÑOZ Secretario.

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 días del mes de Noviembre de 2000.

#### FIRMADA Y SELLADA

RECTOR(A)

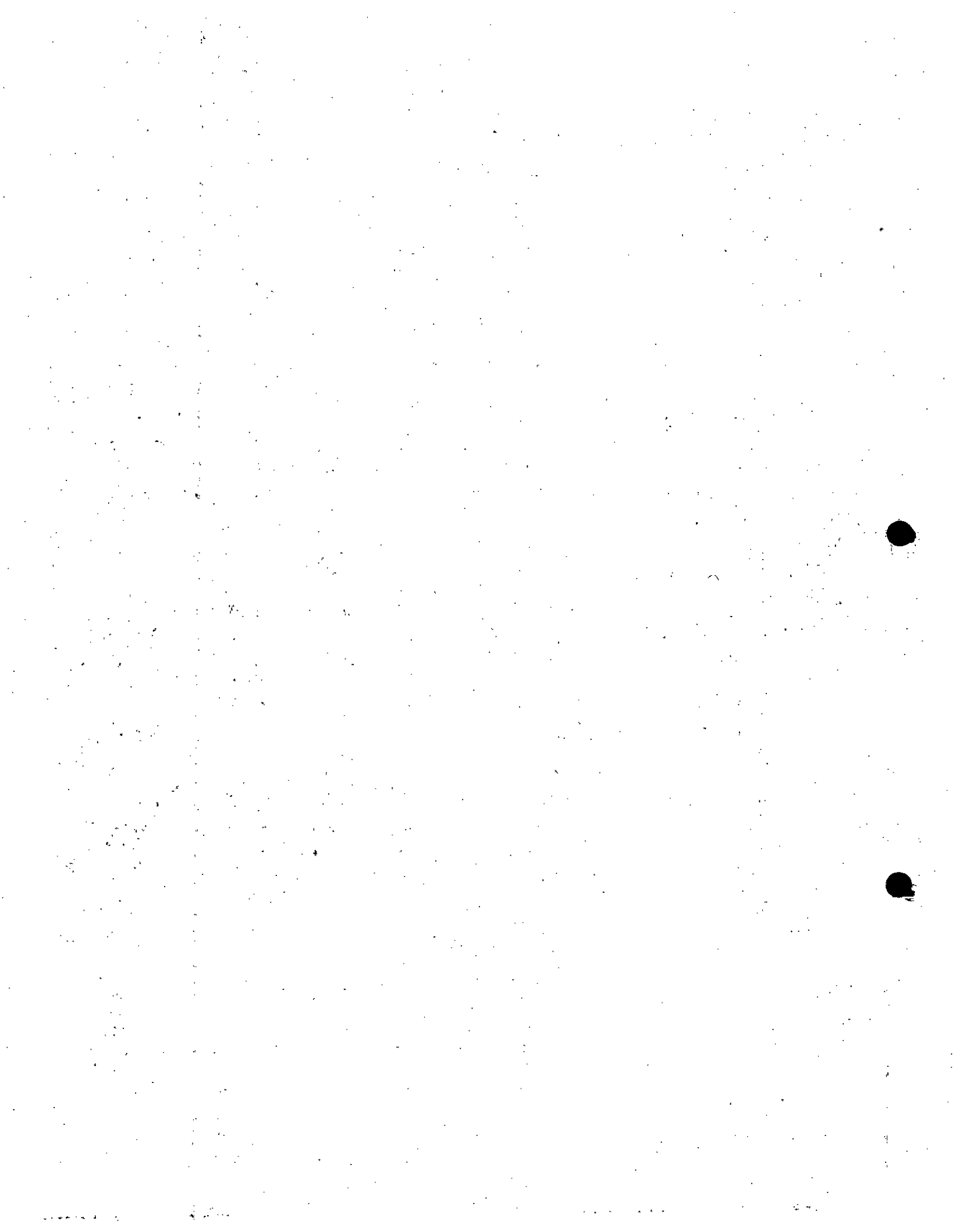
SECRETARIO(A)

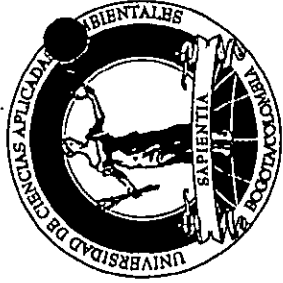
*Juan Guillermo Garzon Morales*  
JUAN GUILLERMO GARZON MORALES

C.C. 19'085.323 de Bogotá.

*Hesnard Castro Muñoz*  
HESNARD CASTRO MUÑOZ

C.C. 5'944.345 del Líbano.





UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES  
**U.D.C.A**

Resolución Jurídica No. 7397 - de Mayo de 1983 - Resolución No. 4975 del 29 de diciembre de 2004 - Ministerio de Educación Nacional

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que:

**Diego Alberto Méndez Neira**

C. C. 80'037.532 de Bogotá D.C.

Aprobó los Estudios Programados por la Universidad y cumplió los requisitos exigidos por los Estatutos y la Ley, para un Programa de Formación universitaria le confiere el título de:

**Médico Veterinario**

En testimonio de lo anterior se expide el presente diploma que así lo acredita.

Bogotá, D.C., República de Colombia, *Doce* de 2008

*[Signature]*  
Presidente

*[Signature]*  
Decano

*[Signature]*  
Secretario General

Diploma No. 5026  
Registrado al folio No. 20  
del Libro de Diplomas No. 2 - 20 - 393.  
Fecha X11-11/08



LEY 073 DE 1985

Matricula Profesional

15826

**DIEGO ALBERTO MÉNDEZ NEIRA**

D.I.: 80034532 Bogotá D.C.

Medico Veterinario

Universidad U.D.C.A

Acto No 428 28/1/03 Presidente Ricardo Vega Aragón

### ANTECEDENTES ÉTICO-DISCIPLINARIOS

El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia "COMVEZCOL", creado por la Ley 073 de 1.985 y reglamentado por Decreto 1122 de 1.988. CERTIFICA QUE, actualmente el profesional, relacionado a continuación, se encuentra habilitado para ejercer como Médico Veterinario en todo el Territorio Nacional de conformidad con la Ley 073 de 1985.

- Nombre completo: **DIEGO ALBERTO MENDEZ NEIRA**
- Cédula de ciudadanía No: **80.034.532 de Bogotá D.C.**
- Matrícula Profesional No: **15.826**
- Título Profesional: **Médico Veterinario**, Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - UDCA

Igualmente se certifica que en el ejercicio de la práctica profesional, no ha tenido sanciones ético-disciplinarias, hasta la fecha, de acuerdo con lo establecido en la Ley 576 de 2000.

No se certifica sobre procesos en curso o quejas que hayan cursado con anterioridad contra el profesional culminando con decisión de absolución. Sólo se certifican las sanciones impuestas por éste Tribunal de Ética Profesional, que hayan sido notificadas y ejecutoriadas conforme al artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 576 de 2000; en procura de los principios constitucionales de Debido proceso y Habeas data.

Puede verificar este documento, ingresado al link:  
<http://administrador.consejoapp.com.co/index.php/consultas/verificar>, e ingresar el siguiente código **80034532\_uzi839**

"Si necesita autenticar este certificado la firma se encuentra registrada en la Notaria 51 bajo el No. 1791"

**Observación:** En virtud de los principios de responsabilidad y publicidad, propios del ejercicio de funciones públicas y del manejo de información, lo certificado mediante el presente documento tiene una vigencia de tres (03) meses contados a partir de su expedición y contiene las anotaciones de decisiones con disciplinarias profesionales con fecha de ejecutoria del fallo en los últimos cinco (5) años.

Se expide en Bogotá D.C., a los (19) días del mes de Mayo de 2020.



LILIANA MUÑOZ PINEDA  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Profesional

**EL ASESOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE  
FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA**

NIT: 830.000.167-2

**CERTIFICA QUE:**

El (a) Sr. (a) **DIEGO ALBERTO MENDEZ NEIRA**, identificado (a) con C.C., N° **80.034.532**, suscribió con el INVIMA el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

Cto. N°	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
270	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO EN LA DIRECCION DE OPERACIONES SANITARIAS EN EL GRUPO DE TRABAJO TERRITORIAL CENTRO ORIENTE 1 DEL INVIMA	5/MAR/2013	4/SEP/2013

"VALOR DEL CONTRATO- Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ( \$ 10.800.000)**" Mediante adición y prórroga No 1 del 4 de julio de 2013, se adicionó el contrato en la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 5.400.000), para un valor total del contrato de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 16.200.000) y su término de ejecución prorrogado hasta el 4 de septiembre del 2013.

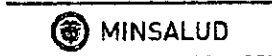
**NOTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son las descritas en el contrato No 270 de 2013, el cual se adjunta a la presente certificación.

Cto. N°	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
740	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO EN LA DIRECCION DE OPERACIONES SANITARIAS DEL INVIMA	24/SEP/2013	31/DIC/2013

"VALOR DEL CONTRATO- Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 9.540.000)**"

**NOTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son las descritas en el contrato No 740 de 2013, el cual se adjunta a la presente certificación.

Cto. N°	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
041	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO EN LA DIRECCION DE OPERACIONES SANITARIAS DEL INVIMA	3/ENE/2014	2/JUN/2014



"VALOR DEL CONTRATO- Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de **Diecisiete millones cien mil pesos M/CTE. (\$ 17.100.000)**"

**NOTA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son las descritas en el contrato No 041 de 2014, el cual se adjunta a la presente certificación.

Cto. Nº	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
304	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO EN LA DIRECCION DE OPERACIONES SANITARIAS DEL INVIMA	9/JUL/2014	31/DIC/2014

"VALOR DEL CONTRATO- Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de **Dieciseis millones cuatrocientos treinta y cinco mil pesos M/CTE. (\$ 16.435.000)**"

**NOTA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son las descritas en el contrato No 304 de 2014, el cual se adjunta a la presente certificación.

Cto. Nº	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
079	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA EN LA DIRECCION DE OPERACIONES SANITARIAS DEL INVIMA	20/ENE/2015	8/SEP/2015

"VALOR DEL CONTRATO- Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de **Veintidos millones ochocientos mil pesos M/CTE. (\$ 22.800.000)**. En atención a la terminación de mutuo acuerdo suscrito el 8 de septiembre de 2015, el valor correspondiente a la ejecución del contrato es la suma de **Veintiún millones ochocientos cincuenta mil noventa y cinco pesos M/CTE. (\$ 21.850.095)**"

**NOTA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son las descritas en el contrato No 079 de 2015, el cual se adjunta a la presente certificación.

La presente certificación se expide a solicitud del (a) interesado (a) en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

**MERYL DEULOFEU VARGAS**  
Asesor de la Dirección General con Delegación de Funciones del Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Andrés Díaz

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima  
Bogotá  
Principal: Cra 10 N° 64 - 28  
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60  
(1) 2948700





2350 - 1925 -19

**LA SUSCRITA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE  
FUNCIONES DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -  
INVIMA**

NIT: 830 000 167-2

**CERTIFICA:**

Que una vez revisada la hoja de vida del (la) ex funcionario (a) DIEGO ALBERTO MENDEZ NEIRA, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 80.034.532, se constata que estuvo vinculado(a) al INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, desde el 9 de septiembre de 2015 y hasta el 1 de julio de 2019, al momento de su retiro desempeñaba el cargo de:

- ✓ **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, de la Dirección de Operaciones Sanitarias.**

Con carácter de NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, con un total devengado mensual de: TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$3'055.244) moneda corriente, compuesta por:

Asignación básica: 3'055.244

Se expide en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2019, a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la documentación que reposa en la historia laboral.

*Lucia yate*  
NIDIA LUCÍA MARTÍNEZ CAMARGO

Email: talentohumano@invima.gov.co

/Proyectó: Jaelina Basabe

/Revisó: Johanna Ibarra

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima  
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá  
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60  
(+) 2948700  
www.invima.gov.co




## CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a EPS Sanitas S.A.:

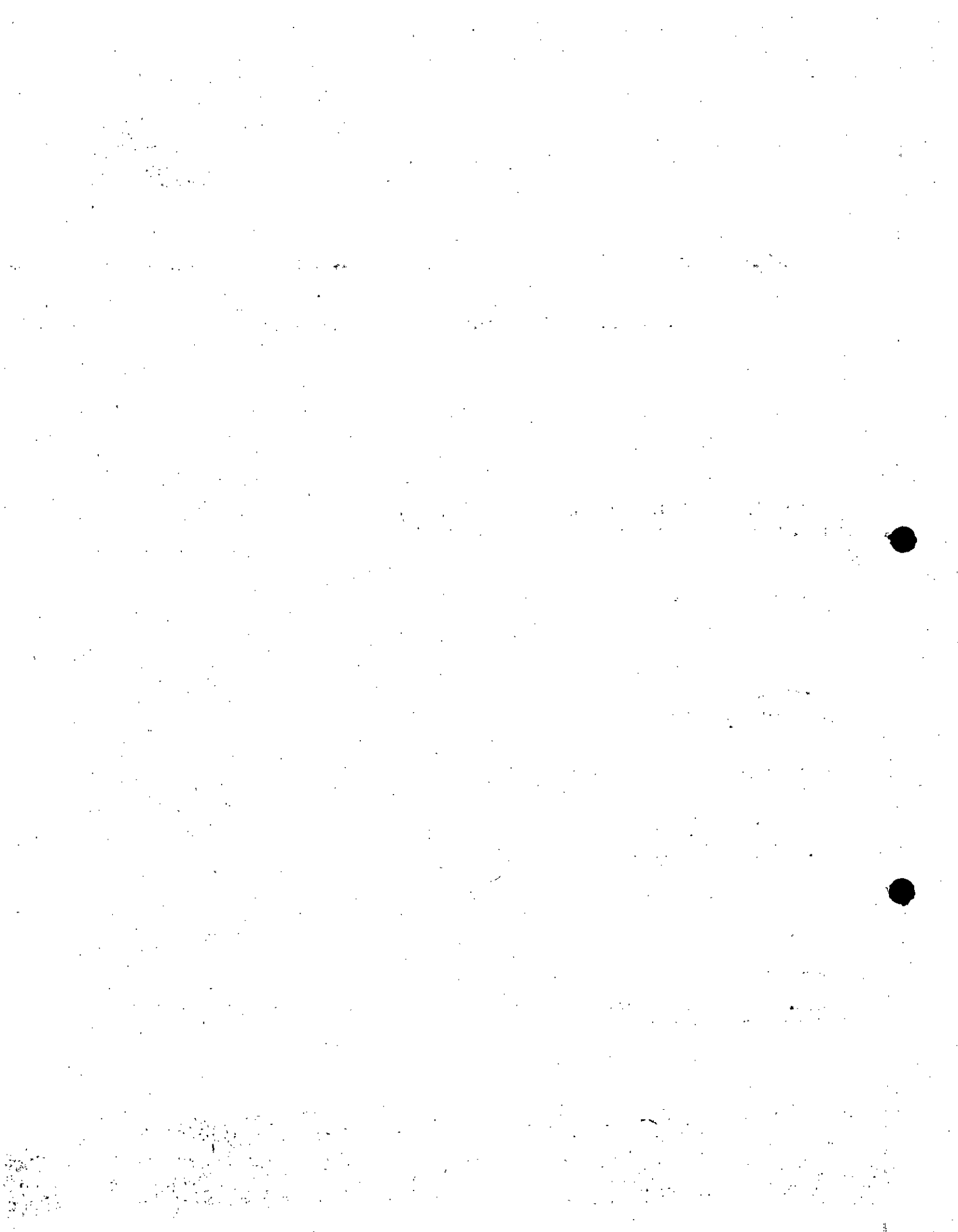
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 80034532
NOMBRES Y APELLIDOS	Mendez Neira,Diego Alberto
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	04/11/2011
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	No Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Mendez Neira,Diego Alberto, a los 17 días del mes de mayo del año 2020.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.



Yiseth Johanna Corredor Ospina  
Coordinadora de Gestión de la Afiliación.





**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS  
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del  
**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**  
NIT 800.224.808-8

**CERTIFICA QUE:**

**DIEGO ALBERTO MENDEZ NEIRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **80.034.532**, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 17 de Mayo del 2020.

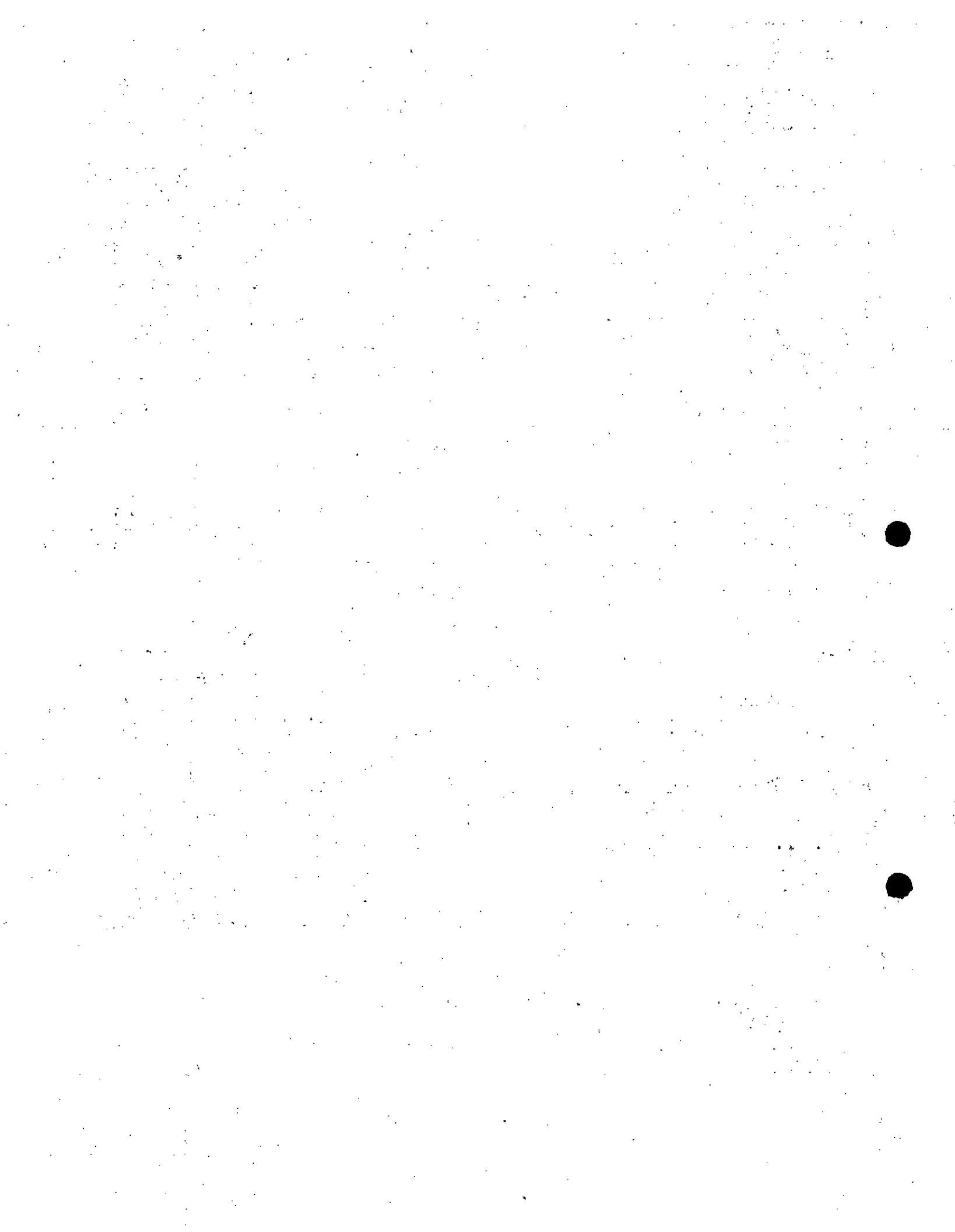
Cordialmente,

Vicepresidente de Clientes y Operaciones



**Tenga en cuenta:**

*Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.*



	GESTIÓN DIRECTIVA	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES		
Código: GDI-DIE-FM008	Versión: 02	Fecha de Emisión: 01/11/2018	Página 1 de 4

Yo DIEGO ALBERTO MENDEZ NEIRA \_\_\_\_\_

Identificado(a) con CC No. 80.034.532

Servidor público

Comisionado

Contratista

En mi calidad de:

Practicante

Otro

Cual INVIMA

de la Dependencia / Entidad: DIRECCION DE OPERACIONES SANITARIAS

Fecha: \_\_\_\_\_

Declaración de ingreso

Actualización periódica

Novedad

Manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente declaración de imparcialidad y conflictos de intereses, teniendo en cuenta las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

Que es mi interés, apoyar la acción del Estado Colombiano y la del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – *Invima*, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, en los procesos de competencia del mismo y las demás acciones, funciones y actividades, enmarcadas bajo los principios de legalidad, buena fe, moralidad, ética, imparcialidad, responsabilidad y lealtad, suscribiendo el presente documento y que me registraré por las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- Compromisos Adquiridos.

Asumiré explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Constitución Política y la ley colombiana:

1. No pagar sobornos o realizar cualquier halago corrupto a servidores públicos, comisionados, contratistas o practicantes del *Invima*, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la ejecución de las funciones propias, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre servidores públicos, puedan afectar la ejecución de las funciones u obligaciones propias.
2. Revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así lo solicite información de la que tenga conocimiento respecto a la entrega de bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.
3. Ejecutar las funciones que nazcan en virtud de la relación laboral o contractual, según los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, legalidad y sin ningún tipo de presión interna o externa, comercial, financiera o de otro tipo. Atendiendo a las políticas internas de la Entidad, especialmente a directrices específicas del área donde desarrolle las funciones u obligaciones contractuales de acuerdo al cargo que este desempeñando.
4. No efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión con la ejecución del contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: Conflicto de intereses

De acuerdo a lo descrito en la Política de manejo de conflicto de intereses Código GDI-DIE-PL017, el conflicto de intereses se entiende como aquella situación que puede presentarse al trabajar para una organización de cualquier índole y que, ante la necesidad de tomar decisiones, puedan entrar en conflicto los intereses de la organización con los intereses personales por diferentes motivos, para el caso de los servidores públicos esta obligación la contempla expresamente el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, estableciendo lo siguiente:

*“Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*

*Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.<sup>1</sup>*

(Marque con una X)

- Manifiesto que conozco el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002).
- Manifiesto que no tengo intereses financieros, comerciales, políticos o de otra índole, relacionados con las actividades a realizar en el **Invima**.
- Manifiesto que no tengo intereses con compañías de los productos objeto de vigilancia del **Invima** que puedan afectar mi imparcialidad, de acuerdo con los requisitos de la legislación.
- Me comprometo a informar a mi Jefe Directo, o al Grupo de Talento Humano o de Gestión contractual o despacho de la Secretaría General, según corresponda, tan pronto sobrevenga un conflicto de intereses donde yo esté involucrado(a), mientras me encuentre laborando con el **Invima**.

**Declaro mis conflictos de intereses a continuación:**

- 1.1. Antecedentes con compañías y/o entidades públicas objeto de vigilancia del **Invima** y/o con los que el **Invima** haya tenido relaciones comerciales (incluyendo relación laboral, consultorías, investigación, desarrollo, producción, marketing, proveedores, etc.) durante los últimos 5 años (adicione o elimine las filas que sean necesarias):

Nombre de la Compañía	Cargo al que pertenezco o pertenecí	Nombre de los productos individuales a mi cargo	Estado de vinculación (Vigente / No vigente)	Fecha Inicio	Ficha fin
-----------------------	-------------------------------------	---	--	--------------	-----------

- 1.2. Actividades económicas, participación en sociedades

Las siguientes son las empresas, sociedades, negocios (establecimientos comerciales y/o actividades agropecuarias) y organizaciones sin ánimo de lucro de las cuales soy dueño, socio, representante legal, directivo empleado, o lo he sido en los últimos 5 años:

Entidad o negocio	Tipo de participación	Fechas
-------------------	-----------------------	--------

<sup>1</sup>Artículo 40 de la ley 734 de 2002. “Por la cual se expide el código disciplinario único”

1.3. Grados de consanguinidad y/o afinidad.

Aplica en caso que un familiar cercano que esté vinculado con compañías de los productos objeto de vigilancia del Invima:

Entidad o negocio	Descripción del potencial conflicto	Fechas

1.4. Otro potencial conflicto de intereses (describa):

1.5. Acciones tomadas frente al conflicto de intereses (describa):

**CLAUSULA TERCERA - Consecuencias del incumplimiento.**

Asumo a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Ley, si se comprobare de la manera prevista en la misma, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

**CLAUSULA CUARTA – Finalización relación laboral**

El personal vinculado al Invima bajo una relación legal y reglamentaria (en calidad de servidor público), al momento de retirarse de la institución, debe tener en cuenta que como mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la legislación establece una prohibición en la gestión de intereses privados, cuando el cargo o la labor a desempeñar en el sector privado se encuentra relacionado con los asuntos que hubiere conocido en el desempeño de sus funciones como servidor público.

En el evento de determinarse que las actividades que pretende desarrollar una vez desvinculado del **Invima** constituyen asuntos relacionados con las funciones propias del cargo que ejerció en la entidad, operarán las prohibiciones contenidas en el artículo 3° de la ley 1474 de 2011<sup>2</sup>, así.

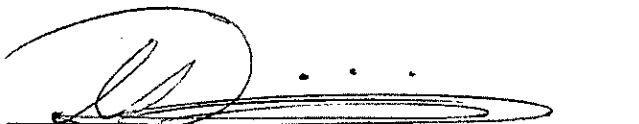
Prohibición 1	<i>Prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios,</i>
Prohibición 2	<i>Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado [hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo].</i>
Prohibición 3	<i>Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado "respecto de los asuntos concretos de los cuales el servidor conoció en ejercicio de sus funciones".</i>

Cabe resaltar que las prohibiciones previstas en la norma antes citada se aplican única y exclusivamente respecto de asuntos que tengan relación con las funciones propias del cargo que desempeño en el **Invima**, por tanto, los ex servidores públicos podrán asistir, representar o asesorar con respecto de las entidades para las cuales prestaron sus servicios o a quienes estuvieron sujetos (personas naturales o jurídicas) a su inspección, vigilancia, control o regulación, en asuntos distintos a aquellos que se relacionen con las específicas y concretas competencias que desempeñaron durante el tiempo de su vinculación a la entidad.


Para el caso de los contratistas que finalizan el término de ejecución de su contrato, deberán tener en cuenta las restricciones respecto al manejo confidencial de la información, toda vez que la información, documentación o conocimiento derivado del contrato de prestación de servicios no debe ser empleado en beneficio propio o de terceros siempre y cuando no se trate de información pública, especialmente en aquellos casos en los que pretenda vincularse a persona natural o jurídica que se encuentra bajo la inspección, vigilancia y control del **Invima**.

Así mismo, los ex servidores públicos o ex contratistas del **Invima** no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o adquirir compromisos en nombre de la entidad ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en esta declaración conflictos de intereses, se firma el presente documento

  
 Firma y Cédula  
 80.034532.

<sup>2</sup> Corte Constitucional, sentencia C-257 del 7 de mayo de 2013 demanda de inconstitucionalidad en contra del inciso 1° del artículo 3 de la Ley 1474 de 2011, Conjuez Ponente: Jaime Córdoba Triviño

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	<b>COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>			
	Código: GTH-SVI-FM010	Versión: 00	Fecha de Emisión: 17/12/2018	Página 1 de 3

Yo, DIEGO ALBERTO MENDEZ NEIRA identificado(a) con cédula de ciudadanía No 80.034.532 expedida en **BOGOTÁ**, en mi cargo de **CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** relacionada con el ejercicio de mis funciones.

### CONSIDERACIONES

1. El Invima es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema de Salud cuyo objeto es el de actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Se definen los siguientes términos relacionados con el compromiso de confidencialidad y tomados del artículo 6 de la Ley 1712 de 2014 y otros documentos:
  - a) **Confidencialidad:** Propiedad de la información que la hace no disponible o sea divulgada a individuos, entidades o procesos no autorizados<sup>1</sup>
  - b) **Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
  - c) **Información pública:** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
  - d) **Información pública clasificada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semi-privado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.
  - e) **Información pública reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada, de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.
  - f) **Publicar o divulgar:** Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión
3. Con el fin de dar cumplimiento al manejo de la información el Invima ha implementado políticas institucionales, tales como:
  - a) **Política Sistema de Gestión integrado** cuyo objetivo es definir los compromisos institucionales de dirección y calidad para el óptimo desempeño de la función pública y la gestión de la entidad hacia la materialización de su misión, visión y objetivos dentro de los principios éticos.
  - b) **Política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del Invima**, la cual establece los parámetros preventivos a seguir con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias del Instituto generen hechos u omisiones que causen un daño a los ciudadanos quienes no están en la obligación legal de soportar y que en últimas el resultado sea el detrimento del patrimonio de la entidad y por ende del Estado. Adicionalmente con estos lineamientos se pretende garantizar que, los procesos judiciales en los que sea parte el Invima, sean resueltos dentro de la legalidad en los términos judiciales y en beneficio de los intereses de la entidad; Integrando aspectos

<sup>1</sup> NTC-ISO/IEC 27000. Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información (SGSI). Visión general y vocabulario 2017.

relevantes, de naturaleza preventiva, para evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate extrajudicial o judicial.


- c) **Política de Manejo de Conflicto de Interés** que establece directrices y mecanismos para prevenir y manejar conflictos de intereses que afecten el desarrollo de las funciones u obligaciones por parte de los servidores públicos, practicantes, contratistas, comisionados o quienes participen en intercambios técnicos, apoyo y cooperación a nivel nacional e internacional.
  - d) **Política de Cumplimiento y ética Código**, la cual orienta las actuaciones internas, interinstitucionales e intersectoriales del Invima y sus colaboradores, en un marco de cumplimiento de normas jurídicas y ética institucional, que permitan salvaguardar su buen nombre y la confianza de los ciudadanos, mediante la determinación de ejes estratégicos y líneas de acción.
  - e) **Política de tratamiento y protección de datos personales** que establece lineamientos para el tratamiento, manejo, protección y actualización de la información personal de los ciudadanos y servidores públicos registrada en las bases de datos del Invima, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.
  - f) **Política de Gestión Documental** que define los lineamientos para la gestión documental en cualquier soporte, físico y/o electrónico que se maneja en el Instituto Nacional Vigilancia de Medicamento y Alimentos - Invima, basados en las metodologías definidas por el Archivo General de la Nación para normalizar la producción de información desde su creación, uso y mantenimiento; garantizando en todo momento la integridad, autenticidad y veracidad de la información, bajo parámetros técnicos de organización, trámite, gestión, conservación y disposición final, soportados en los principios Archivísticos.
4. Las disposiciones legales en esta materia están dadas en la siguiente normatividad: Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único, Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, y la Ley 1273 de 2009 por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones y adicionalmente sus decretos reglamentarios.
5. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014, el Invima ha implementado un inventario de información (registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación), donde se describe la información que el instituto genera, obtiene, adquiere, transforma y controla; el cual se encuentra disponible en el botón de transparencia del sitio web [www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co).

**COMPROMISOS**

Atendiendo lo anterior, me comprometo a:

- 1. Cumplir con los deberes de todo servidor público establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 "por la cual se expide el Código Disciplinario Único" o las obligaciones plasmadas según corresponda.
- 2. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de mi empleo, cargo o función, conserve bajo mi cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
- 3. Guardar el secreto empresarial<sup>2</sup> de la información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea:
  - a. Secreta, en el sentido que como conjunto o en su configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva;

<sup>2</sup> COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA, DECISION 486 del 2000, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, título XVI - capítulo II

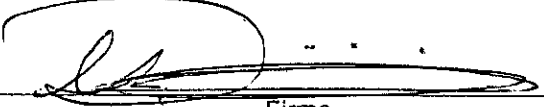
	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	<b>COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>			
	Código: GTH-SVI-FM010	Versión: 00	Fecha de Emisión: 17/12/2018	Página 3 de 3

- b. Tenga un valor comercial por ser secreta; y
- c. Haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta

La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

4. Dar respuesta a las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el Inventario de Información del Invima, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.
5. Abstenerme de publicar o divulgar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión del desarrollo de mis funciones para beneficio propio o de un tercero.
6. Hacer entrega formal de la información a mi cargo en el caso de una situación administrativa que lo amerite.
7. Cumplir lo establecido en las políticas institucionales, disponibles en el sitio web [www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en el presente compromiso, se firma a los (17) días del mes de Mayo del 2020.

  
 Firma  
 Eo. 034532.



La salud  
es de todos

Minsalud

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE OPERACIONES SANITARIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

**CERTIFICA QUE:**

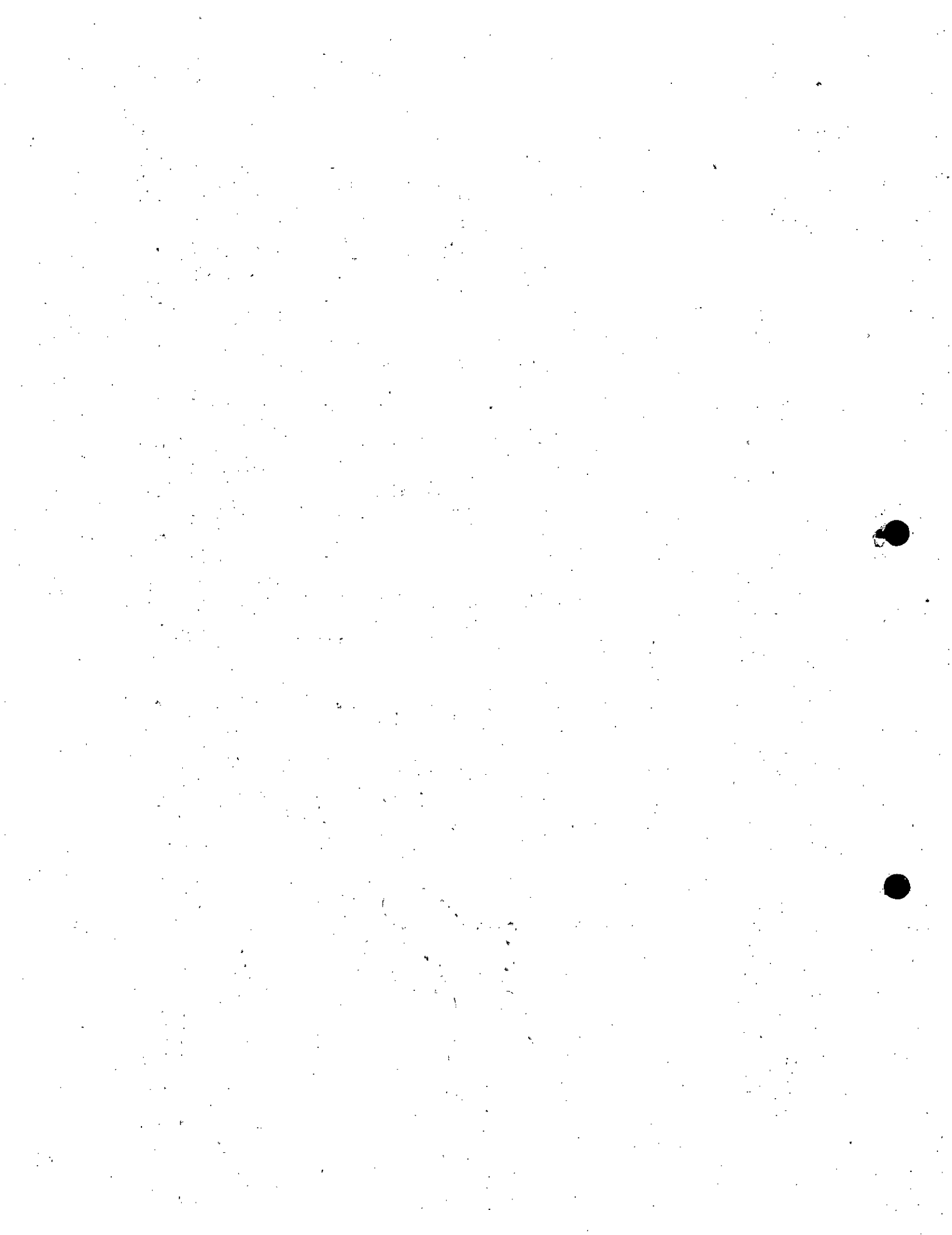
El INVIMA necesita adelantar una contratación cuyo objeto consiste en PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO O MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA AL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS, EN EL COMPONENTE TÉCNICO DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL, BAJO EL MARCO DEL DECRETO 1500 DE 2007.

Que de conformidad con la hoja de vida y los soportes de ésta, aportados por el(la) profesional DIEGO ALBERTO MENDEZ NEIRA identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No. 80.034.532 de Bogotá, cuenta con la Idoneidad necesaria para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato que se pretende suscribir.-

Esta certificación se emite dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

Se extiende la presente certificación en Bogotá D.C., al mes de mayo de dos mil veinte (2020), de acuerdo con la información suministrada para el efecto.

**LUIS ARMANDO CERÓN ESCORCIA**  
Director de Operaciones Sanitarias





POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:39:13 horas del 17/05/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 80034532

Apellidos y Nombres: **MENDEZ NEIRA DIEGO ALBERTO**

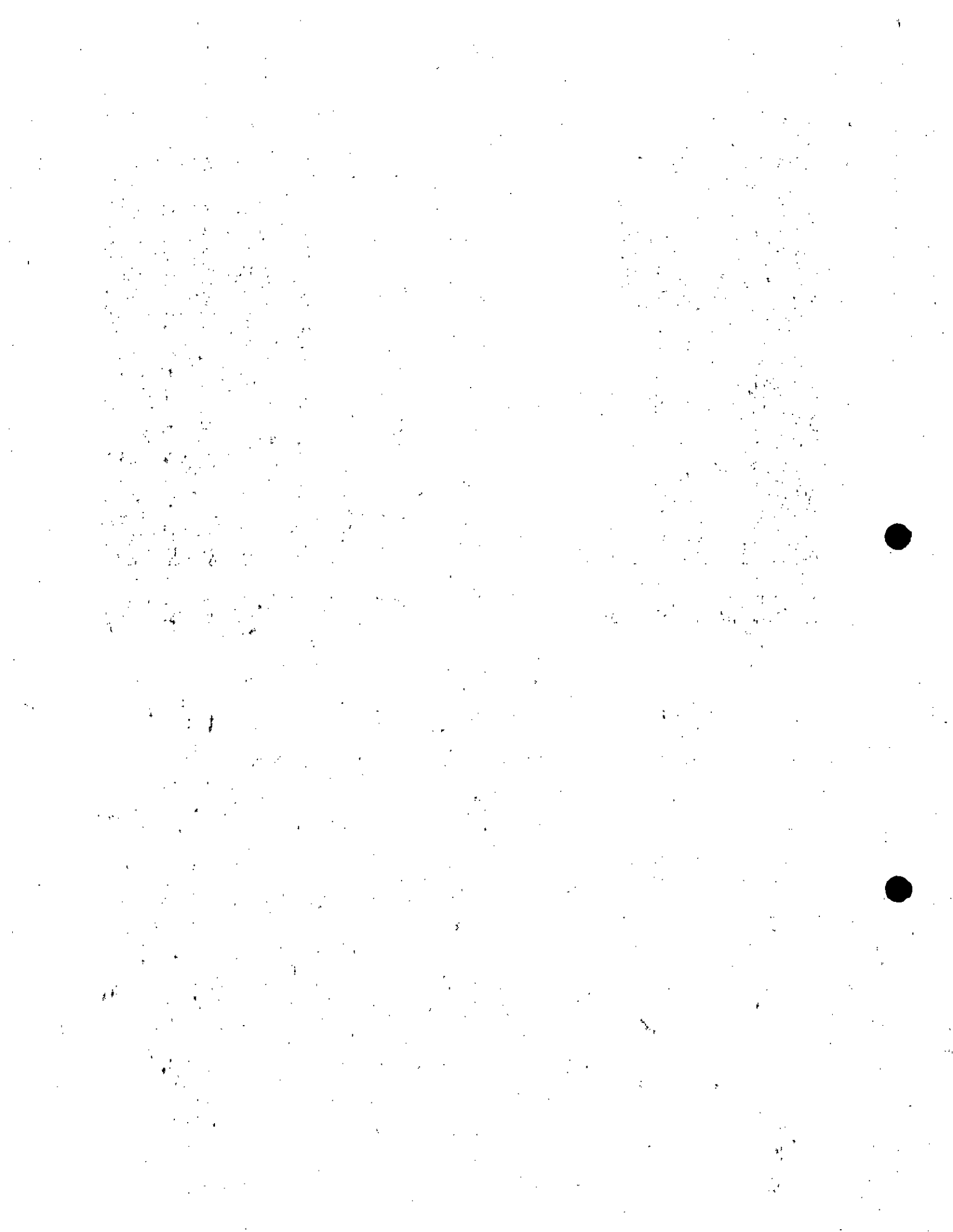
### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



Siste

NMC

Consulta Ciudadano

Que el número de identificación No. 80034532 de del señor(a) DIEGO ALBERTO MENDEZ NEIRA consultado en la fecha y hora 17/05/2020 02:48:29 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 12504905

5159000

www.policia.gov.co



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 17 de mayo de 2020, a las 14:44:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	80034532
Código de Verificación	80034532200517144408

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
SORAYA VARGAS PULIDO  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR

Página 1 de 1

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 145214122



WEB  
14:53:20  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de mayo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO ALBERTO MENDEZ NEIRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80034532:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.